

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RADICAC. No. 765204003007-2018-00245-00.
PERTENENCIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte

(2020)

Visto el anterior escrito presentado por el apoderado judicial del demandado, en donde solicita se suspenda la diligencia de entrega a realizarse el día 26 de noviembre de esta anualidad, argumentando que hasta la fecha no se ha cancelado a su poderdante el valor del precio pagado y las mejoras realizadas, tal como se ordenó en la sentencia dictada en este proceso, por lo que se solicita se aplase la diligencia de entrega hasta tanto haya claridad en el pago a la parte demandada, en consecuencia; Igualmente la comunicación allegado vía electrónica por el apoderado judicial de la demandante, en la que solicita se suspenda la diligencia, teniendo en cuenta que no se podrá contar con el apoyo policivo en esta y además solicita se le comunique lo anterior al Ministerio Publico, el **JUZGADO**,

D I S P O N E:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud del apoderado judicial del demandado, toda vez que la entrega del inmueble fue ordenada mediante sentencia debidamente ejecutoriada y no está sujeta al pago de los dineros al demandado, por parte de la demandante.

SEGUNDO: TENIENDO en cuenta la petición que hace el apoderado demandante, se suspenderá esta diligencia, comunicando a la Personería Municipal y el demandado lo anterior.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: ANA CECILIA CAICEDO CUERO
DDO: OSCAR MARINO BARONA
ACD.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>Palmira (Valle) <u>27 NOV 2020</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>086</u> de la misma fecha.</p> <p>ARBHEY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.</p>

156